

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 95-2011

Fecha de Ingreso: 16 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, de parte de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas, y la República Dominicana, a Través del Consejo Nacional de Drogas y el Comité Nacional contra el Lavado de Activos, Relativo al Proyecto “Bienes Decomisados en América Latina”

Materia: Proyecto “Bienes Decomisados en América Latina”

Partes: SG/ Consejo Nacional de Drogas y el Comité Nacional contra el Lavado de Activos

Referencia: Consejo Nacional de Drogas y el Comité Nacional contra el Lavado de Activos

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma:

Unidad Encargada: Secretaría de Seguridad Multidimensional

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



Organización de los
Estados Americanos

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, DE PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS, Y LA REPÚBLICA DOMINICANA, A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS Y EL COMITÉ NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, RELATIVO AL PROYECTO "BIENES DECOMISADOS EN AMÉRICA LATINA"

LAS PARTES de este Memorando de Entendimiento (en adelante el Memorando), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de drogas (en adelante SE/CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y la República Dominicana (en adelante el Gobierno), por medio del Consejo Nacional de Drogas y el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos (el CND y el CONCLA),

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la delincuencia organizada se ha fortalecido gracias a sus vínculos con organizaciones delincuenciales y a los métodos que ha adoptado y utiliza para ocultar el origen ilícito de su patrimonio;

Que los esfuerzos en la lucha contra esta nueva delincuencia, desde la perspectiva penal, se ha centrado en los últimos tiempos principalmente en la tipificación del delito de lavado de activos y en la incautación y el decomiso de bienes de origen ilícito;

Que el objetivo principal de la incautación y el decomiso de bienes, es y debe ser desmantelar y desarticular financieramente a las organizaciones criminales, y en su caso, indemnizar a las víctimas;

Que las entidades especializadas en el combate al tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos, necesitan cada vez más los recursos necesarios y de mejores herramientas para identificar, investigar, administrar y destinar los bienes de origen ilícito identificados en los procesos relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y

Que el origen ilícito de los bienes incautados a los narcotraficantes, justifica el uso y disposición de los mismos, destinándolos a programas de asistencia técnica relacionados con la reducción de la demanda y la oferta de drogas,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objetivo

1.1 El objetivo del presente Memorando es establecer el marco para la ejecución en República Dominicana del proyecto "Bienes Decomisados en América Latina" (en adelante el Proyecto), cuya finalidad es la de asistir técnicamente al Gobierno en el fortalecimiento y mejora de los procesos de identificación, localización, incautación, administración y disposición de los bienes y ganancias procedentes de delitos de narcotráfico y lavado de activos, de cara a mejorar la capacidad presupuestaria y de acción de las entidades responsables de la reducción de la demanda y la oferta de drogas.

1.2 El Proyecto incluirá el establecimiento de normas de buen gobierno y transparencia administrativa en la gestión y administración de los bienes con el objetivo de procurar el máximo beneficio y evitar el desvío en su uso y disposición.

1.3 El esquema de trabajo utilizado en el Proyecto podrá aplicarse a actuaciones relativas a otros delitos relacionados con la delincuencia organizada y, por ende, puede servir para ayudar a los Estados miembros a mejorar sus legislaciones y sus prácticas administrativas y de gestión en todo el espectro relacionado con los bienes procedentes de estos delitos.

Artículo 2. Compromisos de la SE/CICAD

2.1 La SE/CICAD se compromete a:

a. Mantener una estrecha relación de coordinación, comunicación y cooperación con el CND, a través del Coordinador Nacional del Proyecto nombrado, con el fin de cumplir con el objetivo del presente Memorando;

b. Contratar un Coordinador General del Proyecto, quien trabajará desde la oficina de la OEA en San José, Costa Rica, y mantendrá estrecha relación de coordinación, comunicación y cooperación con el Coordinador Nacional para el Proyecto, como consta en el Artículo 3.1 de este Memorando y, conforme se establece en el Artículo 4.3 de este Memorando, notificar por escrito al CND y CONCLA los datos del Coordinador General del Proyecto;

c. Apoyar al CND y CONCLA en la identificación de fuentes de recursos adicionales para respaldar la ejecución y desarrollo del Proyecto;

d. Contratar un Consultor Nacional del Proyecto para que realice la elaboración y presentación de un diagnóstico situacional sobre el funcionamiento de los sistemas nacionales de decomiso y de administración de bienes procedentes de actividades ilícitas en República Dominicana, así como para la elaboración en una etapa posterior de las propuestas de modificaciones legislativas y la creación del reglamento de administración de bienes;

e. Coordinar la realización de un seminario-taller nacional de capacitación dirigido a policías, jueces, fiscales, unidad de inteligencia financiera, y demás encargados de la administración de activos (bienes y valores) incautados y decomisados y demás instituciones que tengan que ver con el proceso de investigación, incautación, administración y destinación de los recursos decomisados en República Dominicana;

f. Coordinar la realización de un taller regional, en el que participarán todos los países participantes en la ejecución del Proyecto, con el fin de compartir sus diagnósticos y planes de trabajo, así como establecer la coordinación de la cooperación horizontal en la materia;

g. Administrar y ejecutar la contribución referida en el punto 3.1 (f) (en adelante la Contribución) según sus normas y procedimientos establecidos.

h. Entregar un informe final sobre la ejecución financiera de los desembolsos de los fondos correspondientes a la Contribución en concepto de contrapartida nacional, realizados por República Dominicana, y en caso de quedar remanente alguno de la Contribución, restituirlo al CND y CONCLA, salvo que expresamente y por escrito el CND y CONCLA decidan que sea utilizada como contribución para la ejecución de otros proyectos desarrollados por la SE/CICAD.

Artículo 3. Compromisos del CND y el CONCLA

3.1 El CND y CONCLA se comprometen a:

a. Designar al Coordinador Nacional del Proyecto, quien será el punto de contacto con la SE/CICAD, el Coordinador General del Proyecto, y el Consultor Nacional del Proyecto y, conforme se establece en el Artículo 4.3 de este Memorando, notificar por escrito a la SG/CICAD los datos del Coordinador Nacional del Proyecto incluyendo su dirección, teléfono, fax y correo electrónico;

b. Brindar al Coordinador General y al personal de la SE/CICAD, en el marco de la ejecución del Proyecto, todas las facilidades administrativas y logísticas para el desarrollo de las actividades programadas y de aquellas necesarias, tales como reuniones de coordinación, capacitaciones, etc.;

c. Asesorar a la SE/CICAD en la contratación del Consultor Nacional;

d. Convocar a las entidades públicas involucradas en el proceso de implementación del Proyecto, ministerio público, policía y el poder judicial, entre otras;

e. Colaborar en aquellas otras tareas distintas a las enumeradas y, que por la naturaleza de las mismas, se entiendan deban requerir el apoyo de la coordinación nacional.

f. Transferir a la SE/CICAD, la Contribución consistente en Setenta Mil Dólares Americanos (\$70,000.00), de acuerdo a los siguientes tractos:

- 1) US\$15.000.00 (julio 2011)
- 2) US\$15.000.00 (agosto-septiembre 2011)
- 3) US\$10.000.00 (octubre-noviembre 2011)
- 4) US\$15.000.00 (diciembre 2011- enero 2012)
- 5) US\$ 15.500.00 (febrero-marzo 2012)

Handwritten signature

3.2 Las transferencias de la Contribución podrán ser efectuadas mediante del depósito de cheques o por medio de transferencias bancarias.

a. La transferencia de la Contribución mediante el depósito de cheques se efectuará enviando el cheque o los cheques a nombre de *OAS General Secretariat* a la siguiente dirección:

OAS General Secretariat
Department of Budgetary and Financial Services
Attention: OAS General Secretariat Treasurer
GSB 4th Floor
1889 F St., NW,
Washington, DC 20006, USA

El cheque debe ser acompañado por una nota que especifique:

Nombre de Proyecto: Bienes Decomisados en América Latina
Número de Proyecto: CCD-ML/011
Área Responsable: CICAD

b. La transferencia de la Contribución por medio de transferencias bancarias se realizará conforme a los siguientes datos:

Bank full name: Bank of America
Bank short name: Bank of America
ABA/Routing #: 0260-0959-3
Bank's address: 730 15th Street, N.W.,
Washington, D.C. 20005-1012, USA
Account number: 002080125354
Account name: General Secretariat of the OAS
Nombre de Proyecto: Bienes Decomisados en América Latina
Número de Proyecto: CCD-ML/011
Área Responsable: CICAD

ARTÍCULO 4 COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

4.1. Hasta que las Partes nombren sus Coordinadores General y Nacional respectivos de acuerdo con los Artículos 2.1 (b) y 3.1(a) de este Memorando:

a. La persona de la CICAD designada para entregar y recibir notificaciones con respecto a este Memorando es el señor Nelson Rodolfo Mena Rosales, Coordinador de la Sección Antilavado de Activos SE/CICAD. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

MPB

Secretaría General de la OEA
Nelson Rodolfo Mena Rosales
Coordinador de la Sección Antilavado de Activos SE/CICAD
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-3390
Fax: (1-202) 458-3658
Correo electrónico: NMena@oas.org

b. La persona del CND y CONCLA designada para entregar y recibir notificaciones con respecto a este Memorando es la señora Isis Santos Álvarez, Directora de la Unidad de Análisis Financiera y Secretaria Ejecutiva del CONCLA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Isis Santos Álvarez,
Directora de la Unidad de Análisis Financiera y Secretaria Ejecutiva del
CONCLA
[Avenida México, Oficinas Gubernamentales, Bloque C, 1º Piso
Distrito Nacional, República Dominicana]
Tel.: (809) 682-0140
Móvil: (829) 563-0478
Móvil: (829) 342-0135
Correo electrónico: isisalvarez4@hotmail.com

4.2. Hasta que las Partes nombren sus Coordinadores General y Nacional respectivos de acuerdo con los Artículos 2.1 (b) y 3.1(a) de este Memorando, todas las comunicaciones y notificaciones sobre este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores General y Nacional en las direcciones indicadas por escrito por las Partes.

Quando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

4.3. Cada Parte notificará por escrito a la otra el nombre de la persona designada (incluyendo cualquier cambio en dicha designación) como Coordinador General y Nacional de conformidad con los Artículos 2.1 (b) y 3.1(a) de este Memorando, junto con la dirección, teléfono, fax o correo electrónico correspondientes.

Artículo 5. Disposiciones Generales

5.1 La actividad financiera asociada con la Contribución estará sujeta a la Auditoría Interna y Externa de la SG/OEA. Estas auditorías se llevarán a cabo en el contexto de la revisión general de las operaciones financieras de la SG/OEA. El costo de cualquier auditoría externa adicional solicitada por el CND y CONCLA será sufragado directamente por el CND

MS

y CONCLA. Las auditorías externas adicionales solicitadas serán coordinadas por el Departamento de Servicios de Gestión Financiera y Administrativa de la SG/OEA.

5.2 En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá el once por ciento (11%) de la Contribución en concepto de Recuperación de Costos Indirectos asociados con la ejecución del Proyecto.

5.3 Cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de este Memorando podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El Tribunal Arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*, y su decisión será final, inapelable y obligatoria. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de que gozan las Partes y su personal, bienes y haberes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República Dominicana el 22 de abril de 1949; al "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la Unión Panamericana sobre el Establecimiento en Santo Domingo de una Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos" firmado el 2 de marzo de 1962; y a las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

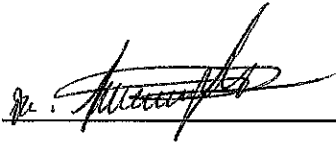
5.4 Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo firmado y fechado por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

5.5 Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un período de dos años.

5.6 Este Memorando podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los sesenta días. La terminación de este Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos financieros de la Contribución, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios.

SUSCRITO por los representantes debidamente autorizados por las Partes en dos originales igualmente válidos en las fechas y en los lugares indicados a continuación.

Por la República Dominicana



Nombre: MABEL FÉLIZ BÁEZ
Entidad: CND y CONCLA
Cargo: PRESIDENTA
Fecha:
Lugar:

Por la SG/OEA



Nombre: JAMES MACK
Entidad: SE/CICAD
Cargo: SECRETARIO EJECUTIVO
Fecha:
Lugar:

DATE / FECHA: 23 de junio de 2011

FROM / DE:

Rafael Franzini Batlle
Secretario Ejecutivo Adjunto de la CICAD
Secretaría de Seguridad Multidimensional

TO / A:

Dr. Dante Negro
Director
Departamento de Derecho Internacional
Secretaría de Asuntos Jurídicos

SUBJECT:

Nos permitimos enviar para su registro y archivo correspondiente, el original del siguiente documento:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, DE PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS, Y LA REPUBLICA DOMINICANA, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS Y EL COMITÉ NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, RELATIVO AL PROYECTO "BIENES DECOMISADOS EN AMERICA LATINA"

c.c.: Sr. Kenneth Frankel, Director, Departamento de Asesoría Legal

c.c.: Area Administrativa / CICAD

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CICAD